



Ayuntamiento de Pradejón

07/17.-ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DEL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2.017.-

CONCEJALES:

SR.ALCALDE

DON OSCAR LEON GARCIA

SRS.CONCEJALES

DÑA. M^a FATIMA EZQUERRO MANGADO

DOÑA SILVIA FERNANDEZ FERNANDEZ

DOÑA ANA ISABEL FDEZ. CORDON

DON LORENZO EZQUERRO EZQUERRO

DOÑA CARIDAD CASTRO CORDON

DON EDUARDO CORDON GARCIA

DON MARIO IÑIGUEZ CORDON

SR.SECRETARIO :

D. CARLOS A. PASCUAL GARRIDO

EXCUSAN LA ASISTENCIA:

DON ALBERTO CORDON CORDON

DOÑA ELENA CORDON LOPEZ

DOÑA A. ELVIRA CORDON ANTOÑANZAS

En la Casa Consistorial de la Villa de Pradejón (La Rioja).

A Diecinueve de Octubre de dos mil diecisiete.

Siendo las veintiuna horas, previa convocatoria y citación al efecto, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, DON OSCAR LEON GARCIA , se reunieron los Sres. Concejales anotados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria tratando de los asuntos que figuran en el orden del día con la debida asistencia del Secretario D. Carlos A. Pascual Garrido, y abierta la sesión, por la Presidencia, el Sr. Secretario procedió a dar lectura al Orden del Día, adoptándose a continuación los siguientes acuerdos:

1º).-APROBACION DEL BORRADOR DE LA SESION ANTERIOR CORRESPONDIENTE A LA DE 13 DE JULIO DE 2017.-

Abierto el acto por la Presidencia, y por mayoría de los presentes y la abstención de Doña Silvia Fernández y Don Eduardo Cordon por inasistencia en dicho Pleno, se acuerda aprobar el borrador del acta de la sesión anterior de trece de Julio de 2017, conociendo los señores concejales dicha acta por haberseles remitido con anterioridad, y acordándose se transcriba al Libro de Actas correspondiente, una vez autorizada por el Sr. Alcalde y el Sr. Secretario.

2º).-DACION DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA DESDE LA ULTIMA SESION ORDINARIA.-

Por el Sr. Secretario se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía adoptadas desde la anterior sesión ordinaria del Pleno, que van del D/207/2017 de 11 de Julio de 2017 al D/292/2017 de 16 de Octubre de 2017 , y que a continuación se relacionan de forma resumida:

Nº

Listado de Decretos
Contenido



Ayuntamiento de Pradejón

| | |
|-------------------|--|
| DECRETO 2017-0207 | Aprobacion inicio expdte. contr.: Obras C/ Ausejo |
| DECRETO 2017-0208 | Aprobacion Propuesta de Gastos 11/2017 |
| DECRETO 2017-0209 | Suspension Concesion s.aguas: Fdo.Ezq. Cordon |
| DECRETO 2017-0210 | Concesion Subv. Asociaciones Locales: 1 Sem2017 |
| DECRETO 2017-0211 | Concesion subven./pago E.Infantil Curso 2016/17 |
| DECRETO 2017-0212 | Aprobacion Expediente Contratacion C/ Ausejo II |
| DECRETO 2017-0213 | Autroizacion Prorroga Lic.obras: C.Galan Fdez. |
| DECRETO 2017-0214 | Aprobacion Consulta Urban. :Novasesoria 2010 SL |
| DECRETO 2017-0215 | Devol. Aval: Luis Perez Merino, obras C/Cruces 23 |
| DECRETO 2017-0216 | Devolucion Aval C.Pedro S.C: Acopio Ascensor Ayto. |
| DECRETO 2017-0217 | Devolucion Fianza C/ Juana Cordón: C. Pedro S.C. |
| DECRETO 2017-0218 | Designacion Dos dias Fiestas Locales: C.Laboral |
| DECRETO 2017-0219 | Licencia de obra: Construcciones Pedro San Casimiro S.L. |
| DECRETO 2017-0220 | Licencia de obra: M ^a Coro Eguizábal González |
| DECRETO 2017-0221 | Licencia de obra: Cristina Cañuelo Ezquerro |
| DECRETO 2017-0222 | Licencia de obra: Santos Cordón Ramírez |
| DECRETO 2017-0223 | Adjudicacion servicio Castellano para Inm. 2017/18 |
| DECRETO 2017-0224 | Adjudica, servicio piscinas 2017: Julia Ezquerro Ezq. |
| DECRETO 2017-0225 | D. Inicio Expediente R.Patrimonial: Trinidad Hdez. P. |
| DECRETO 2017-0226 | Licencia ambiental: Iberchamp SAT. Mejora Patios |
| DECRETO 2017-0227 | Rectificacion D. Castellano Inmig.: J.M ^a Lapeña G |
| DECRETO 2017-0228 | Licencia de obras Iberchamp SAT: Mejora de Patios. |
| DECRETO 2017-0229 | Licencia de obras Elevador: J.M ^a Ezquerro Marrodan |
| DECRETO 2017-0230 | Nombramiento Auxiliar A : Acumulac.Tareas M.Pop |
| DECRETO 2017-0231 | Licencia de obra: Hacienda Ortigosa S.L. |
| DECRETO 2017-0232 | Autorizacion Acondic. Cmno. de El Villar: CCAA. |
| DECRETO 2017-0233 | Aprobación Programa Festejos 2017 |
| DECRETO 2017-0234 | Licencia de obra: Agruset S.A.T. 9925 |
| DECRETO 2017-0235 | Licencia de Obras Joan Ungur |
| DECRETO 2017-0236 | Aprobacion Padron Abastec. Agua 2 Cuatrim. 2017 |
| DECRETO 2017-0237 | Aprobacion Propuesta de Gastos 12/2017 |
| DECRETO 2017-0238 | Licencia de obra: Diana Rad |
| DECRETO 2017-0239 | Licencia de obras: Ion Ungur |
| DECRETO 2017-0240 | Licencia de obra: Comunidad de Propietarios La Fuente 15 |
| DECRETO 2017-0241 | Licencia de obra: Oliviu Ioan Saltelechi |
| DECRETO 2017-0242 | Autorizacion Puesto Fiestas: Kebabs, Ruy M.Braga |
| DECRETO 2017-0243 | Autroizacion Incripcion Perro p.p.:J.Honorato Iranzo |
| DECRETO 2017-0244 | Aprobacion Liquidacion 2 Cautrimestre Aqualia SA. |
| DECRETO 2017-0245 | Aprobacion Padron Vados Permanentes 2017 |
| DECRETO 2017-0246 | Acuerdo sobre movilidad funcional: Patricia Herrero |
| DECRETO 2017-0247 | Licencia Primera Ocupacion: C.Galan, Plaza S.Maria |
| DECRETO 2017-0248 | Autorizacion barra portatil Bar Gallo: Fiestas 2017 |
| DECRETO 2017-0249 | Ocupacion Puestos Fiestas Sepbre 17: Dos Reis |
| DECRETO 2017-0250 | Lic.Agrupacion y Segregacion Fincas: S.Mangado H. |
| DECRETO 2017-0251 | Aprobacion ocupacion puesto Auxiliar vacante:Bolsa |



Ayuntamiento de Pradejón

| | |
|-------------------|---|
| DECRETO 2017-0252 | Acuerdo solicitud devolucion ICIO: B.Escudero |
| DECRETO 2017-0253 | Licencia de Segregacion: Laurentina Pejejero Ezq. |
| DECRETO 2017-0254 | Licencia ocupacion Fiestas 2017: Moham. Sobai |
| DECRETO 2017-0255 | Baja Vado: M ^º Asuncion Santos Ezquerro |
| DECRETO 2017-0256 | Licencia de Obras academia idiomas:Irene Fuentes |
| DECRETO 2017-0257 | Licancia de ocupacion Fiestas 2017: Hamid Sobai |
| DECRETO 2017-0258 | Licencia de obras: Fco. Ezquerro Marín C/Crta. 79 |
| DECRETO 2017-0259 | Licencia de obra: Sustratos de La Rioja S.L. |
| DECRETO 2017-0260 | Soliictu Subvencion Escuela Infantil: enero/Julio 17 |
| DECRETO 2017-0261 | Autorizacion puesto venta fotos Fiestas 17:J.Matilla |
| DECRETO 2017-0262 | Licencia de obras Peluqueria C/Prado 7 bajo.Kamal |
| DECRETO 2017-0263 | Acuerdo Adjudicacion obra C/Ausejo II. R.Pascual B. |
| DECRETO 2017-0264 | Adjudicacion trabajos Aclareo y Poda: STL.Rioja SL |
| DECRETO 2017-0265 | Propuesta de Gastos n 13 |
| DECRETO 2017-0266 | Licencia de Obras Naves-II, S-I.2: Inmo-Arnedo SL |
| DECRETO 2017-0267 | Adjudicacion C.Servicios: Seguro RC Aut.y Personal |
| DECRETO 2017-0268 | Devolucion Aval Escuela Musica Curso 2016/17 |
| DECRETO 2017-0269 | Aprobacion Plan de Seguridad Ausejo II |
| DECRETO 2017-0270 | Aprobación Propuesta de Gastos 14/2017 |
| DECRETO 2017-0271 | Adjudicación obras Recogida Aguas |
| DECRETO 2017-0272 | Aprobación honor. Prescrp.técnicas Electricidad 2018 |
| DECRETO 2017-0273 | Autorizacion acometida aguas : Raul Royo Mangado |
| DECRETO 2017-0274 | Licencia de obra: Florentino León de la Asunción |
| DECRETO 2017-0275 | Licencia de obra: M ^º Luz Jiménez Jiménez |
| DECRETO 2017-0276 | Licencia de obra: José Antonio Merino Martínez |
| DECRETO 2017-0277 | Licencia de obra: M ^º Teresa Churruca Alonso |
| DECRETO 2017-0278 | Licencia de obra: Hassan El Azzouzi |
| DECRETO 2017-0279 | Licencia de obra: Joelle Pilar Pereira Sesma |
| DECRETO 2017-0280 | Concesion Ayuda Social: Rioja,Baja Sol. Argub |
| DECRETO 2017-0281 | Ayuda Emergencia: Unicef Terremoto Méjico. |
| DECRETO 2017-0282 | Licencia de obra: Eustaquio Alonso Eguiluz |
| DECRETO 2017-0283 | Licencia de obras: Santiago López Ezquerro |
| DECRETO 2017-0284 | Licencia de obra: Susana Pérez Gil |
| DECRETO 2017-0285 | Licencia de obra: Cruz Divina López Ezquerro |
| DECRETO 2017-0286 | Licenc de Obras Ascensor: Comunidad C/Ausejo 21 |
| DECRETO 2017-0287 | Acuerdo Informe No Urbaniz: Felix Fdez y Otros C.B. |
| DECRETO 2017-0288 | Licencia de Segregacion: J.Angel Hidalgo Pellejero |
| DECRETO 2017-0289 | Aprobacion Propuesta de Gastos 15/2017 |
| DECRETO 2017-0290 | Aprob. exp. contratacion:Obras: Derribo Naves Viter |
| DECRETO 2017-0291 | Aprob. honorarios Redaccion Proyecto Antigua Viter |
| DECRETO 2017-0292 | Aprobación expediente contratacion E.electrica 2018 |

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

3º).-APROBACION PROVISIONAL DE LA MODIFICACION DE LA TASA POR EL



Ayuntamiento de Pradejón

SERVICIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.-

Vista la propuesta de la Alcaldía, y demás documentos incorporados al expediente, por lo que respecta a la tasa sobre el Cementerio Municipal, manifestando la necesidad de establecer una diferenciación en la misma entre antiguos y nuevos nichos según el año de construcción y la necesidad de constancia en la Ordenanza de la Tasa, y una vez explicada la modificación que se pretende, por el Sr. Alcalde, siendo competencia del Pleno del Ayuntamiento la ordenación de los recursos propios de carácter tributario, según dispone el artículo 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y que la aprobación o modificación de la oportuna Ordenanza Fiscal ha de realizarse con arreglo al procedimiento establecido en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

En vista de lo cual, el Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal, de conformidad con lo propuesto por la Alcaldía, relativa a la tasa sobre Cementerio Municipal.

Segundo. Someter dicha modificación de las Ordenanzas municipales a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Tercero. Que el acuerdo definitivo así como el texto íntegro de las ordenanzas fiscales modificadas sean publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja, dando cuenta de los mismos a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Texto íntegro de las modificaciones

A) Ordenanza Fiscal nº7 Reguladora de la Tasa por el Servicio del Cementerio Municipal.-

Base imponible y cuota tributaria.

Artículo 3º.

1. Constituirá la base imponible de la tasa la prestación de los servicios del Cementerio municipal, consistentes en la asignación de espacios para enterramiento en panteones, sepulturas o nichos y la ocupación de los mismos.

2. La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Nichos *Antiguos* diez años: 175 Euros

Nuevos Nichos *,año 2016*, diez años: 210 Euros

Sepulturas diez años: 100 Euros/ms./2

Columbarios diez años: 150 Euros

Aprobación y vigencia.

Las presentes modificaciones de conformidad con las disposiciones vigentes entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.-Pradejón, a 18 de Octubre de 2017.- El Alcalde.-

4º).-APROBACION PROVISIONAL DE LA MODIFICACION DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SOLIDOS URBANOS.-

Vista la propuesta y la Memoria de Alcaldía, el Informe de Secretaría y de Intervención, y demás documentos incorporados al expediente, sobre el coste de los



Ayuntamiento de Pradejón

servicios y actividades administrativas, por lo que respecta a la tasa sobre el servicio de recogida de basuras, manifestando el Sr. Alcalde que este Municipio está integrado el Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja por acuerdo plenario de 28 de Julio de 1.999, y que por aquella Entidad se prevé un incremento de los costes del servicio para el próximo ejercicio del dos por ciento, por lo que se hace preciso la actualización de las tasas de acuerdo con el importe abonar.

Y explicadas las modificaciones que se pretenden por el Sr. Alcalde y siendo competencia del Pleno del Ayuntamiento la imposición, ordenación y modificación de los recursos propios de carácter tributario, según dispone el artículo 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo necesaria la aprobación o modificación de la oportuna Ordenanza Fiscal con arreglo al procedimiento establecido en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y visto el proyecto de modificación de la ordenanza reguladora correspondiente a dicha tasa.

En vista de lo cual, el Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal, de conformidad con lo propuesto por la Alcaldía, relativa a la tasa del Servicio de Recogida de Basuras.

Segundo. Someter dicha modificación de las Ordenanzas municipales a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Rioja y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Tercero. Que el acuerdo definitivo así como el texto íntegro de las ordenanzas fiscales modificadas sean publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja, dando cuenta de los mismos a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Texto íntegro de la modificación

Ordenanza fiscal nº 7, reguladora de la tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos.-

Artículo 3.2.- La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente

Tarifa

Concepto importe anual

1.-Viviendas familiares: 114,00 euros.

2.-Viviendas familiares deshabitadas: 63,00 euros

3.-Pensiones, bancos, peluquerías, panaderías, estancos, farmacias, comercios, tiendas, locales, oficinas y similares: 155,00 euros.

4.- Bares, restaurantes, herrerías, carpinterías, cafeterías, pescaderías, carnicerías, fruterías, cines, cooperativas, almacenes, talleres, garajes, fábricas y otros locales industriales 232,50 euros.

5.- Jubilados o personas mayores de 65 años, que vivan solas en la vivienda familiar: 63,00 euros

Aprobación y vigencia.

Las presentes modificaciones de conformidad con las disposiciones vigentes entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2018, permaneciendo en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresas.-Pradejón, a 18 de Octubre de 2017.- El Alcalde.-



Ayuntamiento de Pradejón

5º).-APROBACION PROVISIONAL DE LA MODIFICACION DE LA TASA POR EL SUMINISTRO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE.-

Vista la propuesta y la Memoria de Alcaldía, el Informe de Secretaría y de Intervención, y demás documentos incorporados al expediente, sobre el coste de los servicios y actividades administrativas, por lo que respecta a las tasa sobre abastecimiento de agua, y explicadas las modificaciones que se pretenden por el Sr. Alcalde relativas a la necesidad de incrementar el importe de las tasas de acuerdo con las variaciones de los precios presentadas por el concesionario del servicio para el próximo ejercicio y en función del ipc, establecido en el 1,6 %, a aplicar en el tercer cuatrimestre de 2017 y que la variación va de Sebre.2016/17, y siendo competencia del Pleno del Ayuntamiento la imposición, ordenación y modificación de los recursos propios de carácter tributario, según dispone el artículo 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo necesaria la aprobación o modificación de las oportunas Ordenanzas Fiscales con arreglo al procedimiento establecido en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. y visto el proyecto de modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por el abastecimiento de agua.

En vista de lo cual, el Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal, de conformidad con lo propuesto por la Alcaldía, relativa a la tasa sobre abastecimiento de agua.

Segundo. Someter dicha modificación de las Ordenanzas municipales a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Rioja y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Tercero. Que el acuerdo definitivo así como el texto íntegro de la ordenanza fiscal modificada sea publicada en el Boletín Oficial de La Rioja, dando cuenta de los mismos a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Texto íntegro de la modificación

Ordenanza fiscal nº 9, reguladora de la tasa por el servicio de suministro de agua potable y alcantarillado.-

Artículo 3º.- La cuantía de la tasa por el suministro de agua a viviendas, locales comerciales o locales industriales, tendrán dos conceptos, uno fijo que se pagará una sola vez al comenzar o prestar el servicio, o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago o cualquier otra causa imputable al usuario, y otra periódica en función del consumo, y se regirán por las siguientes cuotas:

A) CUOTAS FIJAS

1-Tasa por derechos de acometida que deberán satisfacer los solicitantes de una nueva acometida de agua a la red general municipal y/o saneamiento y que viene determinada por la oportuna autorización o licencia..... **77,50** euros.

2-La cuota de servicio y mantenimiento consistirá en una cantidad fija que deberán abonar los usuarios por la disponibilidad de servicio, independientemente que hagan uso o no del mismo, así como la conservación de acometidas y contadores:



Ayuntamiento de Pradejón

Cuota anual: **14,50** euros.-

3-Tasa por acometida a la red de distribución de aguas/saneamiento de carácter provisional.

Por la prestación del servicio provisional de aguas/saneamiento, que deben solicitar los promotores con motivo de la tramitación de la licencia de obras a la primera ocupación, de apertura, o presentación de certificación final de obra, sobre, Edificios de nueva planta, incluso sobre solares o terrenos procedentes de derribos de otras edificaciones anteriores que dispongan de servicio.

Ampliaciones o modificaciones de edificios que impliquen aumento de aportación de agua, diámetro de la acometida o aumento de abonados.

-Acometida provisional de obras en suelo urbano: **90,50** euros.

-En suelo urbanizable y no urbanizable: **114,00** euros.

B – CUOTAS PERIODICAS: Sobre el Consumo:

Cuota de Agua. (Cuota Cuatrimestral)

Hasta 500 ms./3: **0,57** euros/ m3.-

Mas de 500 ms./3: **0,61** euros/m3.-

Aprobación y vigencia.

Las presentes modificaciones de conformidad con las disposiciones vigentes entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2018, permaneciendo en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresas.

6.-APROBACION PROVISIONAL DE LA MODIFICACION DE LA TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS: TALLERES DE VERANO, DE ANIMACION A LA LECTURA Y DE APOYO ESCOLAR.-

Dada cuenta de la necesidad de poner al día determinados tributos para el ejercicio 2017, y de la propuesta que fue informada en la Comisión de Economía y que afecta a la Tasa por la prestación de actividades culturales y que afecta a los Talleres de Verano, de animación a la lectura, y de apoyo escolar.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que se pretende aprobar una nueva tasa por

-Talleres de Verano consistente en 15 € / matrícula.

-Se incrementa también *Talleres de Verano* usuario/día de dos, a 3 €

-Se mantiene *Talleres de Animación a la Lectura*: 15 € Trimestre usuario.

-Se suprime tras tasa en dichos Talleres por relación de parentesco.

-Se introduce en la relación de Tasas del epígrafe de actividades culturales la de *Talleres de Apoyo Escolar*, que ya se iba aplicando, por importe de 25 € / trimestre usuario.

Tal dicha propuesta por Don Eduardo Cordon se propone un voto en contra como a todas las tasas y que no van a aprobar más modificaciones, dado que las tasas se vienen modificación y su Grupo hizo una propuesta que ni se ha hablado ni estudiado como es su fraccionamiento y las posibles alternativas, con la C. Autónoma, Empresas etc..., y sobre los costes que se pagan por la cobranza; por el Sr. Alcalde se manifiesta que todo tiene un coste sea quien lo gestione, que se estudio con una Empresa que se ofreció y se estimó que los costes eran similares con los de la Autónoma, y sus resultados estaban todos por ver, dado que las previsiones que hacia la empresa suscitaban dudas, pagos adelantados, como ya los hace la C. Autónoma y el hacer hincapié sobre los impagados, bonificándose su gestión.

En cuanto a la Ludoteca de Verano, manifiesta el concejal, que si esperamos que pase como la Ludoteca de invierno también vamos a votar en contra, dado que en esta última, por lo que se pagaba, se suprimió. El Sr. Alcalde dice que la subida fue en



Ayuntamiento de Pradejón

esta última insignificante y pretendía poner orden ya que los usuarios usaban el servicio sin control alguno y en ocasiones menospreciando el servicio y quien lo daba, asistiendo cuando querían y sin justificar las ausencias, entendiéndose que podía ser futo por ser lo más parecido a gratis. Don Eduardo Cordon no dice que sea gratis sino que se suba de veinticinco a cuarenta, y que en el caso de ahora, de la Ludoteca de Verano, también se aumenta en una matrícula nueva de quince euros. El Sr. Alcalde dice no ser ciertas las cifras que menciona ya que en la ludoteca de invierno se pasó de quince euros trimestrales a veinticinco euros trimestrales. En el caso de la de verano, se mantuvo a pesar de aumentar el servicio en dos horas y media más al día, si no mal recuerda. Sigue diciendo que lo que se pretende ahora con esta matrícula es que la gente que realmente quiere y necesita este servicio, se comprometa ya que en los últimos años se ha detectado unos pequeños abusos que se puedan dar por ser un servicio básicamente barato, lo que se intenta es poner medidas esperando den sus resultados.

El Sr. Alcalde aparte de lo anteriormente dicho, se mantiene en la necesidad de cobrar dichas tasas dado el coste que supone el mantenimiento del servicio y máxime cuando la ley dice que las tasas deben cubrir el coste del servicio entendiéndose que las mismas no son excesivas. Don Eduardo Cordón entiende que la subida es excesiva. Doña Silvia Fernández manifiesta que las subidas se justifican por el compromiso que puede suponer a los usuarios, ya que aún con todo la gente asiste cuando quiere lo que supone que el Ayuntamiento pague por unos servicios comprometidos que no se dan, en desdobles etc. Don Eduardo Cordon duda de que la medida de subir los impuestos sea un acicate para que la gente no abandone. El Sr. Alcalde dice que lo que se busca es que la gente se haga responsable en ir y que con el pago de la matrícula el Ayuntamiento sepa los que se comprometen evitando desdobles y un coste al Ayuntamiento innecesario. El Ayuntamiento no es que no quiera dar los servicios porque la gente no vaya, sino saber la gente que se quiere comprometer, entendiéndose que la subida, sí es considerable, pero no deja de ser barata, viniendo incluso gente de otros municipios. Don Eduardo Cordón no entiende que se suban las tasas en función de si la gente va o no va y sí que se pueda justificar solo en que sea muy deficitaria o no. El Sr. Alcalde explica el incremento no solo en la justificación del déficit si no en lo más importante como es el controlar quien se compromete. Don Eduardo Cordon insiste en que no es justificable una subida de tasas o nuevas tasas como medida a que la gente se comprometa a una asistencia, pudiéndose justificar porque el servicio sea deficitario o porque sea un servicio que deba darse y no prime su coste al Ayuntamiento. El Sr. Alcalde estima que no es más que su parecer, el Ayuntamiento mirará siempre por el buen servicio y que la gente esté lo más a gusto posible y todo ello entiende que se debe de dar desde el compromiso del usuario.

Y entendiéndose el Sr. Alcalde el asunto debatido, somete la propuesta a votación, por lo que en votación ordinaria, por mayoría de los presentes, y el voto en contra de los representantes del Grupo Municipal PSOE, el Pleno acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales , relativas a,

ORDENANZA FISCAL Nº 17 REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS

.Modificación de Cuota Tributaria

-Talleres de Verano : 15 € / matrícula.

-Talleres de Verano usuario/día 3 €



Ayuntamiento de Pradejón

- Talleres de Animación a la Lectura: 15 € Trimestre usuario.
- Se suprime tras tasa en dichos Talleres por relación de parentesco.
- Tasa de Apoyo Escolar, 25 € / trimestre usuario.

APROBACION Y VIGENCIA.- La presente Ordenanza, objeto de modificación, en cuanto a sus tarifas conforme a las disposiciones vigentes, surtirá efectos a partir del 1 de Enero del 2.018, siguiendo en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación.

SEGUNDO. Someter dichas modificaciones de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Rioja y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Que el acuerdo definitivo así como el texto íntegro de la ordenanza fiscal modificada sea publicada en el Boletín Oficial de La Rioja, dando cuenta de los mismos a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

7º.-ACUERDO DE APROBACION PROVISIONAL PARA LA IMPOSICION Y ORDENACION DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA FINANCIACION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DE LA CALLE FUENTE.-

Dada cuenta del expediente tramitado para proceder a la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de las obras de Urbanización de tramo de la C/ Fuente ,y teniendo en cuenta:

1º.- El proyecto técnico inicial redactado por el Arquitecto Don Pedro Moral Rueda, en Diciembre de 2016, cuya aprobación fue realizada por el Ayuntamiento Pleno en sesiones de 20 de Abril de 2017 y 13 de Julio de 2017, con ocasión de la solicitud a la Comunidad Autónoma de un Convenio para su financiación, teniéndose en cuenta la necesidad de realizar las obras.

2º.- Visto que por el Sr. Alcalde se manifiesta que se ha realizado un estudio sobre dichas obras, la cual se encuentra redimensionada en comparación con otras calles por la necesidad de realizar tuberías de mayor dimensión y arquetas por la confluencia con otras calles, y estimando el presupuesto de las obras en 203.426,80 € (Proyecto 191.508,30 € y honorarios 11,918,50 €) se ha considerado que el importe que pueda suponer los excesos de obra en comparación las obras que se vienen ejecutando sobre otras calles disminuya el presupuesto y que sobre los informes correspondientes se estiman en 47.225,10 €, siendo el importe financiero y objeto de la obra 156.201,70 €, sobre el cual se propone que sea el 25%, 39.050,43 € el importe de las contribuciones especiales, lo que supone a efectos del expediente el 20 % del coste total de las obras a ejecutar. Por el concejal Don Eduardo Cordón solicita se le expida dicho informe.

3º.- Que la exacción de contribuciones especiales requiere la previa adopción del acuerdo de imposición y de ordenación en cada caso concreto.

Visto lo dispuesto por los artículos 15.1, 17, 28 a 37 y 58 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Vistos los informes del técnico y de Secretaria-Intervención, que sirven de base para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación del coste previsto de las obras, de la cantidad a repartir entre los beneficiarios y de los criterios de reparto, y a la vista del artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el que se reconoce la competencia del Pleno para



Ayuntamiento de Pradejón

determinar los recursos propios de carácter tributario , y sometida la propuesta a votación, el Pleno, por mayoría de los presentes y la abstención de los representantes del Grupo Municipal PSOE, manifestándose por su portavoz no haberse dado cuenta del informe sobre el coste de las obras, SE ACUERDA:

Primero: Imponer contribuciones especiales para la financiación de las obras de Urbanización de la C/Fuente, conforme al proyecto técnico mencionado, cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles comprendidos en el área beneficiada y delimitada en el informe técnico obrante en el expediente.

Segundo: Ordenar las referidas contribuciones especiales y, en consecuencia, aprobar con carácter provisional la Ordenanza Fiscal reguladora de las mismas, que figura como Anexo al presente acuerdo, y en la cual se contiene, entre otros aspectos, la determinación del coste previsto de las obras, los sujetos pasivos, la cantidad a repartir entre los beneficiarios y los criterios de reparto, siendo aplicable en lo no previsto expresamente en ella, lo determinado en la Ordenanza General de Contribuciones Especiales aprobada al efecto.

Tercero: Someter el expediente a información pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de La Rioja durante el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del correspondiente anuncio en dicho diario oficial, dentro del cual los interesados podrán examinar el mismo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, durante el referido período de exposición al público, los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Cuarto: Si no se presentaran reclamaciones durante el período señalado, el acuerdo se considerará definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del mencionado Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, procediéndose seguidamente a la determinación de las cuotas individuales asignadas a cada sujeto pasivo para su aprobación por la Alcaldía.

Quinto: Publicar en el Boletín Oficial de La Rioja el referido acuerdo elevado a definitivo, así como el texto íntegro de la Ordenanza aprobada, efectuado lo cual se notificarán individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas a satisfacer, si éstos o su domicilio fuese, y, en su defecto, por edictos.

Una vez finalizada la realización de las obras, se procederá a señalar los sujetos pasivos, la base y las cuotas individuales definitivas, girando las liquidaciones que procedan y compensando, como entrega a cuenta, los pagos anticipados que en su caso se hubieran efectuado.

Anexo.- Ordenanza Fiscal reguladora de las contribuciones especiales para la realización de las obras de URBANIZACION DE LA C/FUENTE.

Artículo 1º. Hecho imponible.

El hecho imponible de las contribuciones especiales está constituido por la obtención, por los sujetos pasivos de un beneficio o aumento del valor de sus bienes inmuebles como consecuencia de la realización de la obra referenciada según el proyecto



Ayuntamiento de Pradejón

redactado al efecto aprobado por el Ayuntamiento Pleno con fecha 13 de Julio de 2017. A estos efectos, tendrán la consideración de bienes inmuebles especialmente beneficiados los clasificados como urbanos en la delimitación.

Artículo 2º.- Sujetos pasivos.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos de estas contribuciones especiales los propietarios de los bienes inmuebles a los que afecten las obras referenciadas en el Art. 1º comprendidos en el área delimitada al efecto en el informe técnico.

Artículo 3º.- Base imponible.

1.- La base imponible de las contribuciones especiales está constituido por el veinticinco por cien del coste de la obra.

2.- El coste presupuestado de las obras está integrado en cada una de ellas por los siguientes conceptos:

A.- Coste presupuestado de las obras:

a) Honorarios redacción proyecto de obra y dirección técnica: 11.918,50 euros

b) Presupuesto de ejecución por contrata: 191.508,30 euros

Suma: 203.426,80 euros

Se advierte que el anterior coste total presupuestado para las obras tiene el carácter de mera previsión. Si finalmente el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

B.- Base imponible de las contribuciones especiales:

Coste soportado por municipio: 203.426,80 euros

C.- Coste a repercutir: 39.050,436 euros (20 % del coste de las obras)

D.- Módulos de reparto y cuota tributaria:

1.- La base imponible de estas contribuciones especiales se repartirá entre los sujetos pasivos teniendo en cuenta como módulos de reparto los metros lineales de fachada en un 40% y la superficie de los inmuebles en un 60%.

2.- Posteriormente se calculará el valor del módulo de reparto dividiendo la base imponible entre la suma total de las unidades del módulo aplicable.

En este caso los metros cuadrados de superficie son 2.123,00 y los metros lineales de fachada son 167,70, por lo que el precio de cada módulo es el siguiente:

Precio metro cuadrado de superficie de inmueble: 11,03 euros

Precio metro lineal de fachada: 93,14 euros

Artículo 4º.- La cuota a pagar por cada inmueble se determinará multiplicando el número de módulos que le sean imputables por el valor unitario del mismo.

Artículo 5º.- Una vez aprobado el acuerdo definitivo de imposición y ordenación de las presentes contribuciones especiales, y determinadas las cuotas a satisfacer, éstas serán notificadas individualmente a cada sujeto pasivo, si éste o su domicilio fueran conocidos, y, en su defecto, por edictos.

Artículo 6º.- Devengo.

1.- Las contribuciones especiales se devengarán en el momento en que las obras se hayan ejecutado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento, una vez publicado el acuerdo definitivo de imposición y ordenación de las contribuciones especiales, podrá exigir el pago anticipado hasta el 100 por 100 de las mismas.

Una vez finalizada la ejecución de las obras, se procederá a señalar los sujetos pasivos, la base y las cuotas individualizadas definitivas, girando las liquidaciones que procedan y compensando, como entrega a cuenta los pagos anticipados que se hubieran efectuado. Tal señalamiento definitivo se realizará por resolución de Alcaldía, ajustándose a las normas establecidas en la presente ordenanza reguladora y en el acuerdo de imposición.

Disposición final



Ayuntamiento de Pradejón

En lo no previsto expresamente en la presente ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza General aprobada por este Ayuntamiento Pleno y publicada en el Boletín Oficial de La Rioja núm. 144 correspondiente al 30 de noviembre de 1989.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de La Rioja, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

No obstante se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Pradejón, 18 de Octubre de 2017.- El Alcalde.- Óscar León García.-

8º).-APROBACION EXPEDIENTE DE CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES, Y PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO ADMINISTRATIVAS.-

Visto que por la Alcaldía se detectó la necesidad de realizar la contratación del servicio de limpieza viaria y mantenimiento de parques y jardines, dada la finalización del contrato con fecha 31 de Diciembre de 2017, del formalizado con fecha 14 de Febrero de 2014 con la empresa Servicios Técnicos Locales de Rioja S.L., y que se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa varios criterios de adjudicación.

Visto que se emitió Informe de Intervención de fecha 10 de Octubre de 2017 sobre el porcentaje que supone dicho contrato en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que se emitió Informe por Secretaría con fecha 10 de Octubre sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y visto que de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es el Ayuntamiento Pleno porque el importe supera el diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento.

Visto que con fecha 12 de Septiembre de 2017, por Resolución de Alcaldía se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad de la contratación del servicio.

Visto que se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y técnicas que han de regir la adjudicación del contrato.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el Informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Ayuntamiento Pleno, adopta por unanimidad, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación de la contratación del servicio de limpieza viaria y mantenimiento de parques y jardines

SEGUNDO. Autorizar, en cuantía de 422.185 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada anual, y con cargo a la partida 163.22701 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017, y ampliación a los sucesivos, con su importe correspondiente.

TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas que regirá el contrato administrativo por procedimiento abierto oferta más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

CUARTO. Publicar en el Boletín oficial de la Rioja y en el Perfil de Contratante



Ayuntamiento de Pradejón

anuncio de licitación, para que durante el plazo de quince días hábiles puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes. La composición de la Mesa de contratación en el Perfil de Contratante, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

9º).-APROBACION DEL BORRADOR DEL CONVENIO URBANISTICO ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y PROPIETARIOS DEL SUELO INCLUIDO EN EL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE DELIMITADO (I-4) : IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA S.A.U., GENERAL MILLS SAN ADRIAN S.L. E IRATI INGENIEROS S.L.P.-

Una vez negociado el texto inicial del convenio urbanístico de planeamiento y gestión entre el Ayuntamiento, e Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U., General Mills San Adrian S.L., Irati Ingenieros S.L.P., Hacienda Ortigosa S.L., Inverioja XII S.L., Construcciones San Román S.A. y Cabigordo S.L., y Buildingcenter S.A.U, para la ejecución de infraestructuras e instalaciones eléctricas ,definidas en los Anexos III, IV y V, que constan en su expediente, sobre la totalidad de las fincas incluidas en el Sector Industrial de Suelo Urbanizable Delimitado del PGM de Pradejón, del futuro Plan Parcial (Sector I-4) , y que dicho convenio se ha propuesto aprobar por el interés que puede tener para todas las partes, siendo el principal afectado Iberdrola, ya que las condiciones impuestas para otorgarle la titularidad de las instalaciones, según carta de condiciones impuestas al Sector por dicha Empresa , sin ser onerosas para las otras partes, le obligan al mantenimiento y conservación así como la reparación de todas las instalaciones durante once años , sin que se exija pago o aportación de ningún tipo al resto de los interesados, y siempre que el Plan Parcial recoja las instalaciones e infraestructuras señaladas en el Convenio.

Dada cuenta del interés puesto por el Ayuntamiento en el desarrollo de dicho Sector sobre un previsible desarrollo industrial y sin que se emita objeción alguna por parte de los concejales presentes, toma la palabra Don Eduardo Cordón quien estima que el convenio puede ser beneficioso para las partes pero estima no tener información suficiente sobre el mismo por lo que propone la abstención.

Dada cuenta de lo previsto en los artículos 117.2 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, y visto el borrador del texto, el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de los presentes y la abstención de los representantes del Grupo Municipal PSOE, ACUERDA:

PRIMERO: Someter el texto inicial del Convenio urbanístico a información pública durante un plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja; durante este plazo se podrán realizar cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

SEGUNDO: Que a la vista de las alegaciones presentadas, en su caso, y del informe emitido sobre las mismas, por los servicios municipales, se remita copia a los interesados para que en el plazo de diez días acepten las mismas o realicen los reparos que estimen conveniente.

TERCERO: Redactar propuesta de texto definitivo del Convenio urbanístico, con las modificaciones relativas a las alegaciones que se estimen.



Ayuntamiento de Pradejón

CUARTO: Emitido informe-propuesta; de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se acuerde por la Alcaldía aprobar y ratificar el texto definitivo del Convenio urbanístico, dándose cuenta al Ayuntamiento Pleno.

10º).- ASUNTOS DE LA ALCALDIA.-

Por el Sr. Alcalde se da a conocer de los siguientes asuntos, por el orden que a continuación consta:

- Tener aprobado el pliego de la energía eléctrica saliendo próximamente a licitación.
- También decir que se ha aprobado el pliego de derribo de las naves de Viter, ofreciéndoselo a las empresas que puedan estar interesadas.
- Realización de actividades en las antiguas instalaciones de las viviendas de viter, consistentes en un pasaje de terror con motivo de las próximas festividades.
- Comienzo de las obras de C/ Ausejo, que se hará en tres tamos por seguridad.
- Replanteo de la mejora de las obras de los Depósitos con el técnico de la Mancomunidad, informando que la empresa ejecutora de las obras tiene la intención de finalizarlas antes de fin de año.
- Realización de una campaña de sensibilización sobre el uso de los nuevos contenedores.
- Próxima finalización del programa de las fiestas de Noviembre, del que se dará cuenta en la próxima comisión.
- Dar cuenta de los trabajos de poda y clareo en la zona forestal en la falda norte del depósito de las aguas.
- Inclusión del municipio de Pradejón en la Agenda para la Repoblación de La Rioja, celebrándose reuniones para su desarrollo y que tiene el fin de evitar la despoblación de las zonas rurales.
- Puesta en marcha del Área de Prestación Conjunta sobre taxis y desplazamientos desde Septiembre, pudiéndose utilizar nuestro taxi en cualquier municipio para retorno.
- Finalmente informar que ya se ha puesto en marcha el ascensor del Ayuntamiento suprimiéndose una de las barreras arquitectónicas de las repartidas entre los edificios municipales. La inversión ha sido de unos setenta mil euros, y se ha negociado el mantenimiento de los ascensores municipales con la empresa lo que aminorara los costes de mantenimiento en los edificios.

11º).-RUEGOS Y PREGUNTAS.-

-Pregunta que formula el concejal Don Eduardo Cordón sobre si se ha recibido la obra de Transportes Arnedo y si tiene la gasolinera licencia de apertura, contestando el Sr. Alcalde que se está trabajando en ello y está muy avanzado y estudiando los obstáculos como es Iberdrola, y las posibilidades de dar una apertura parcial del polígono efectuándose reuniones e informándose a dicho concejal que puede estar presente en las mismas. El concejal estima que ha pasado bastante tiempo desde la última reunión y no existen soluciones y quiere manifestar ,que la oposición aun siendo comprensiva con el tema, no ve bien que se vaya diciendo por algún concejal públicamente que se tienen todos los permisos, porque considera que es mentir y supone un agravio . El Sr. Alcalde desconoce el asunto, manifestando que no puede dar explicaciones, duda de la veracidad de lo dicho ya que la gente es muy dada a hablar con desconocimiento de las cosas y a poner en boca de otros lo que uno no ha



Ayuntamiento de Pradejón

dicho y considera que el asunto del Polígono afecta a todos, no viéndolo correcto ese dicho, dado que si el problema es legalizable, como es, todos tenemos que trabajar en esa línea, y que si se mira la mayoría de los cultivos de Pradejón también ofrecen irregularidades y se está trabajando para solucionar los problemas sin con ello cerrar cultivos. D. Eduardo Cordon estima que le suena a excusa. El Sr. Alcalde manifiesta que no es así y entiende que el obrar correctamente puede afectar a todos y no el dejar hacer que puede estar condicionado a determinadas circunstancias. Don Eduardo Cordon estima que la situación no es comparable dado que antes existían unas normas y ahora hay otras, y en este tema se ha sido permisivo autorizándole a hacer obras menores, se le ha aprobado modificaciones, y se ha sido permisivo porque ello podía generar riqueza al municipio no pasando porque se salte la normativa y encima se tenga que oír que tiene todos los permisos cuando nosotros vamos defendiendo que es una cosa buena para el municipio. El Sr. Alcalde no ve correcto que se hagan dichas afirmaciones ya que duda de la veracidad de esas palabras de la calle, no obstante aclara que sobre determinados asuntos como el movimiento de tierras, se ha informado por el técnico que hizo el Plan General que el asunto es legalizable y que ahora se ha presentado una Memoria de recuperación en esa línea para su legalización. Don Eduardo Cordón estima que es todo interpretable y la magnitud de la obra hace dudar de su legalidad y estima que por el interesado solo hay voluntad de hacer lo que quiera. El Sr. Alcalde informa que su actitud puede ser similar a lo que ocurre en muchos sitios y que no solo afecta a los concejales de este municipio sino que es un mal extendido al que hay que hacer frente, y entiende que debe irse en la línea de solucionar los problemas concretos principalmente sobre los servicios necesarios que debiera tener el Polígono. Don Eduardo Cordón estima que si se le pusieron condiciones en las licencias, es el interesado quien las debe resolver. El Sr. Alcalde estima que en ciertos servicios puede ser también interesado el Ayuntamiento, como el agua y puede intervenir en las soluciones también en otros temas como el de la electricidad, como pudiera estar interesado el Ayuntamiento de El Villar por su Polígono. Don Eduardo Cordón estima que comparte la idea de facilitar pero no pasar por ninguna amenaza o abuso y debe entenderse que todas las medidas de paralización son siempre por incumpliendo de normas y no de denuncias o amenazas como se ha ido extendiendo al revisarse determinadas obras habiéndose generalizado dichas actuaciones. El Sr. Alcalde dice que las últimas actuaciones del Ayuntamiento han estado en la línea de la exigencia del cumplimiento de las licencias ya dadas. Decir que bajo esa línea de solucionar se le invita al concejal a asistir a las reuniones sobre los temas del polígono para ser informado, así como que se persone en la oficina del técnico municipal para informarle de todos estos asuntos. Por los concejales de la oposición se hace constar de las responsabilidades que puede tener el Ayuntamiento por ciertas obras o actividades, la zanja o la gasolinera, lo cual como medida de prevención pasa por clausurar la actividad. El Sr. Alcalde entiende lo manifestado pero que antes del cierre es partidario de su posible legalización lo que se hace extensible a granjas, champiñoneras, locales comerciales, etc...

Don Mario Iñiguez pone en conocimiento de quejas de vecinos que tienen un grado de dependencia y que por ley serian beneficiarios de determinadas ayudas teniendo en conocimiento de que por la asistente se informe de la existencia de lista de espera, falta de recursos etc. Y si sobre esto se está haciendo algo. El Sr. Alcalde manifiesta que se ha informado por los servicios sociales que es una cuestión de gestión y ajeno al Ayuntamiento y se gestiona todo a través de la Mancomunidad. Decir que el servicio hoy en día está saturado y hay unas horas de asistencia, hoy deficitarias y con un presupuesto limitado, siendo una cuestión de los servicios sociales; otras cosa es el interés en solucionarlo por parte del Ayuntamiento, lo cual pasa por preguntar o



Ayuntamiento de Pradejón

informarse de la gestión. El Sr. Alcalde manifiesta que nadie se ha quejado en el Ayuntamiento y si a los concejales. Don Eduardo Cordon estima que es el Ayuntamiento quien debe ir a los servicios sociales interesarse por el servicio dado que por ley se deben prestar, y solucionarlo como sea con más horas o aportar financiación por parte de los Ayuntamientos. El Sr. Alcalde manifiesta que es competencia de la Comunidad y se hacen las peticiones para que se aporte más financiación. Don Eduardo Cordon entiende que es la Mancomunidad quien debe solucionar el asunto puntualmente que es el que presta el servicio. Don Mario Cordón denuncia no haber un plan para solucionar esas carencias y que debe tomar carta la Mancomunidad, aunque sean las competencia de la Comunidad, y que la asunción del servicio por la Mancomunidad conlleva que se presten los mismos o se les dé una pronta solución.

Y no teniendo más asuntos que tratar en la presente convocatoria, el Sr. Presidente levantó la sesión a las veintitrés treinta horas, extendiéndose la presente que es firmada por el Sr. Alcalde y por mí, el Secretario, que de todo ello CERTIFICO.

VºBº
EL ALCALDE,

(documento firmado electrónicamente)



Ayuntamiento de Pradejón
